DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

NOTA DNCP/DNC N° 8812/2017

Asunción, 21 de abril de 2017

Señor
VIDAL TORRES, *Director*
Unidad Operativa de Contrataciones
CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA
EL CABILDO
PRESENTE:

REF.: LCO "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN RADIOS Y PERIÓDICOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 310662 EN FECHA 18/04/17 – ID N° 321371.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Sección II –Criterios de Evaluación-** "Experiencia y Capacidad Técnica", indican:

   - *"Se deberá presentar Copias de contratos ejecutados de provisión del servicio o facturaciones de venta y recepciones finales, por un monto equivalente o superior a la oferta presentada en la presente licitación, por la sumatoria del período correspondiente al último año (2016). Podrán presentar la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado".-*

Abg. Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Al respecto, realizamos las siguientes observaciones:

- Solicitamos a la Convocante, detallar que tipo de "*Copias de contratos ejecutados de provisión del servicio o facturaciones de venta y recepciones finales, por un monto equivalente o superior a la oferta presentada en la presente licitación"*, deberán presentar los potenciales oferentes para acreditar la experiencia requerida.-

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

- Atendiendo a que la Convocante solo tendrá el cuenta el año 2016, para evaluar a los potenciales oferentes y acreditar la requerida experiencia; consultamos si el hecho de requerir que los mismos acrediten en sumatoria, "*un monto equivalente o superior a la oferta presentada en la presente licitación"*, (Gs.300.000.000), no limitaría la participación de potenciales oferentes en el presente proceso licitatorio. Recordamos lo establecido en al **artículo 4to. de la Ley 2051/03.-**

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DNC/LCO/ML

Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

2. **En la Sección II –Criterios de Evaluación-** "Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación", solicitamos insertar la leyenda "No Aplica", conforme se observa en la Sección I DDL IAO 33.2.-

3. **En la Sección III –Plan de Entrega-**, observamos cuanto sigue: *"...El contrato tendrá vigencia desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2017"*. Solicitamos a la Convocante, reemplazar dicha mención e indicar: *"El servicio será prestado hasta el 31 de diciembre de 2017. La vigencia del contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones"*.-

4. En relación a lo indicado en el siguiente punto:

   - **Sección IV –Condiciones Especiales del Contrato-** CGC 14.6 y CGC 34.1

No se encuentra conforme al Pliego de Bases y Condiciones estándar actualizado para **"Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios" – 7ma. Versión**. Solicitamos realizar la modificación correspondiente.-

5. Solicitamos a la Convocante, completar la CGC 33 "vigencia del Contrato", correspondiente a la Sección IV –Condiciones Especiales del Contrato-, con la siguiente indicación: *"Hasta el cumplimiento total de las obligaciones"*.-

Abg. Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

DNC/LCO/ML

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

Abg. Elida Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

ABG. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ML